

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 1100140030532021008760

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez Resuelve:

Negar la solicitud de aclaración del auto de fecha 4 de septiembre de 2023, mediante el cual se terminaron las presentes diligencias por pago total, lo anterior por cuanto no se dan ninguno de los presupuestos consagrados en el artículo 287 del C.G.P.

De otra parte, respecto a la solicitud de ordenar el levantamiento de la hipoteca, la misma no resulta procedente dentro del presente asunto, lo anterior como quiera que corresponda a las partes hacer el trámite respectivo ante la Notaria correspondiente o en su lugar iniciar la solicitud de levantamiento de hipoteca en proceso separado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 183 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 3 de noviembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria